



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2016 el Ayuntamiento aprobó que todos los recursos destinados a pavimentación, sean de origen federal, estatal o municipal (recursos propios), se apliquen de manera multianual mediante un contrato con esta modalidad, a fin de reestablecer y dar mantenimiento integral y permanente a la superficie de rodamiento de calles y avenidas de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por un monto total de \$722,611,572.00 (Impuesto al Valor Agregado incluido), por un lapso de 30 meses.

II. Con motivo de la aprobación señalada en el Antecedente I, en dicha Sesión, el Regidor David Ariel García Portillo manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se propone crear una unidad fiscalizadora y de supervisión, esta unidad debe contar con facultad de fiscalización y supervisión, es decir, en conjunto con la supervisión de obra que se contrate, esta unidad debe de otorgar su visto bueno para los avances de obra, y para las erogaciones, así como vamos a revisar contrato antes de su firma y durante el proceso de la misma. Asimismo, se va a presentar un dictamen con la periodicidad que el contrato, del acuerdo que se llegue en el contrato. Esta unidad fiscalizadora y su previsión se deberá conformar en el Comité de Servicios Públicos, en la Comisión de Servicios Públicos...”

Turnándose tal propuesta, para su análisis, estudio y discusión a la Comisión de Servicios Públicos.

III. En fecha 08 de abril del presente año, la Comisión de Servicios Públicos celebró una sesión de trabajo, en la cual se atendió la solicitud mencionada en el Antecedente anterior, realizando el coordinador de dicha Comisión, el Regidor Daniel Gamboa Villarreal, una propuesta de composición de la Comisión Especial fiscalizadora, misma que responde al principio de pluralidad política, así como un listado de facultades que los integrantes de la citada Comisión estimaron convenientes para atribuírsele a la Comisión Especial, que en su momento autorizare el Ayuntamiento, cuestiones que fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes. Posteriormente, con los objetivos de observar las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, y de procurar que la creación de la Comisión Especial Fiscalizadora cuente con todos los elementos legales que le doten de la competencia necesaria para ejercer sus atribuciones, fue remitida la propuesta de integración y atribuciones al suscrito



Presidente Municipal, para que en el ejercicio de su facultades y observando todos los requisitos jurídicos, someta a consideración del Ayuntamiento la propuesta anteriormente mencionada.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultad y obligación indelegables del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos.

CUARTO. Que los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, párrafo primero del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Ayuntamiento podrá determinar las comisiones de acuerdo con sus necesidades, además, deberá resolver su integración para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, además, que estas comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, pudiendo ser permanentes y especiales.

QUINTO. Que los artículos 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que cuando el Ayuntamiento lo requiera, se podrá nombrar una comisión especial sobre un asunto de interés público dentro del ámbito de las competencias municipales, para el estudio y propuesta de solución de los asuntos que se generen por motivo trascendental



para la administración, debiendo contener la propuesta las normas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión, así como el plazo de finalización de sus trabajos, correspondiendo al Ayuntamiento resolver sobre sus resultados y una vez que haya cumplido con el objetivo de la misma, el cuerpo colegiado decretará la disolución correspondiente.

SEXTO. Que los artículos 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional y que estas serán presididas por alguno de sus miembros.

SÉPTIMO. Que los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la organización y funcionamiento que deberán observar las Comisiones Especiales.

OCTAVO. Que la supervisión y transparencia en la aplicación de los recursos públicos es indispensable en la rendición de cuentas a la ciudadanía, estimándose por ello necesaria la participación del Ayuntamiento, en la vigilancia sobre la aplicación de recursos públicos, así como de la ejecución y cumplimiento del Programa de Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento de Calles y Avenidas de la Ciudad de Monterrey, el cual es un asunto de interés público y representa indudablemente un beneficio para la comunidad regiomontana. Derivado de lo anterior se considera atinada la propuesta de creación de una Comisión Especial de Fiscalización y Supervisión del Programa Multianual Vialidades Regias, la cual incluye su integración y atribuciones, presentada por la Comisión de Servicios Públicos, misma que atiende a una necesidad de garantizar la pluralidad en la toma de decisiones y realización de actividades y las atribuciones son adecuadas para que la existencia de dicha Comisión Especial, objeto del presente punto de acuerdo, y no se limite a una enunciación, sino que esté dotada de las facultades óptimas que le permitan alcanzar su objetivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este órgano colegiado la creación de la Comisión Especial en comento, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Especial de Fiscalización y Supervisión del Programa Multianual Vialidades Regias con el objetivo de vigilar el proceso de licitación y, en su caso, las modalidades del proceso de adjudicación del Programa Multianual Vialidades Regias, así como el desarrollo y cumplimiento del Programa.

SEGUNDO. La Comisión Especial de Fiscalización y Supervisión del Programa Multianual Vialidades Regias, sin perjuicio de las facultades atribuidas a las dependencias de la



Administración Pública Municipal o comités competentes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Vigilar el proceso de licitación y, en su caso, las modalidades del proceso de adjudicación del Programa Multianual Vialidades Regias (en adelante “el Programa”);
- b)** Revisar, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal o instancias competentes, el proyecto de contrato o los contratos que suscriba el Municipio con la empresa ganadora de licitación (en adelante “la Empresa”), así como las posibles modificaciones a éste o éstos;
- c)** Supervisar el cumplimiento del contrato o contratos que suscriba el Municipio con la Empresa, y en su caso, realizar observaciones a posibles incumplimientos del mismo, pudiendo sugerir por escrito a la dependencia competente la realización de las diligencias necesarias para su exacto cumplimiento;
- d)** Vigilar el cumplimiento de los términos y tiempos del plan ejecutivo del Programa;
- e)** Revisar en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal o instancias competentes, los avances de obra de acuerdo a los informes que emitan en tiempo y forma los entes públicos y/o privados encargados de la supervisión de las obras y el Programa;
- f)** Supervisar y fiscalizar en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal o instancias competentes, que se efectúen los pagos o erogaciones de acuerdo a las ministraciones y avances de obra correspondientes a la Empresa;
- g)** Llevar a cabo, los integrantes de la Comisión, de manera conjunta o individual, las visitas al lugar o lugares donde se realicen obras del Programa, las cuales se realizarán con la frecuencia que la Comisión, mediante acuerdo, estime convenientes, para revisar la operación, implementación, trabajos y demás recursos empleados en la ejecución del Programa.

TERCERO. Se aprueba que la Comisión Especial de Fiscalización y Supervisión del Programa Multianual Vialidades Regias se integre de la siguiente manera:

Coordinador	Regidor David Ariel García Portillo
Integrante	Regidor Horacio Jonatán Tijerina Hernández
Integrante	Síndico Primero Roque Yáñez Ramos
Integrante	Regidor Daniel Gamboa Villarreal



Gobierno Municipal
2015-2018

Integrante Regidor Armando Garza Tamez

CUARTO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

QUINTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.mty.gob.mx*.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE ABRIL DE 2016
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**